

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla de la Policía Municipal mediante el sistema de movilidad, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 144 de fecha 31 de julio de 2017.

Resultando que la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ha emitido informe, en virtud de las competencias que tiene establecidas reglamentariamente, en el que indica qué aspectos de las citadas bases de la convocatoria deberán modificarse y adaptarse a la mayor brevedad posible para ajustarse a la normativa vigente en materia de coordinación de policías locales.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación contenida en el Decreto de Alcaldía número 446/2017, de fecha 7 de junio, ha adoptado acuerdo en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 2017, por el que, entre otros, acuerda:

Primero.-Modificar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, por el sistema de movilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 144 de 31 de julio de 2017, con el siguiente detalle:

- En la base segunda apartado f), queda suprimido el siguiente texto de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre: «De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto a dicho aspirante». Por tanto, el apartado f) quedará con la siguiente redacción: «No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma».

- En la base segunda apartado d), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera y con el artículo 14 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, quedará con la siguiente redacción: «Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en su caso, las actividades formativas de dispensa previstas en esta última norma».

- En la base segunda el apartado g) se suprime.

- En la base tercera, Instancias, se suprime la exigencia de presentar el certificado médico que consta en el punto 6.

- En la base quinta, Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre pertenencia a los órganos de selección que será siempre a título individual, se suprime la referencia a la representación de los vocales, indicando su participación como funcionario de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Ad-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ministraciones Públicas. Por lo tanto la redacción será la siguiente: «Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, entre los que se incluirá un funcionario de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas».

- En la base sexta, Proceso selectivo, se suprime el último párrafo que dice «Para la adjudicación del puesto de trabajo será requisito imprescindible alcanzar una puntuación mínima del 50% en cada una de la fases del concurso», de conformidad con lo establecido en el artículo 94.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, ya que la posibilidad de establecer una puntuación mínima para la adjudicación del concurso de movilidad, debe venir referida a la puntuación total del procedimiento de movilidad.

Segundo.-Publicar la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedro Muñoz, a 23 de agosto de 2017.-El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 2793

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>